|  |  |
| --- | --- |
| **Nombre del Trámite No. BCF-019** | **AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OPERACIONES DE CASAS DE CAMBIO** |
| Nombre de la Intendencia | **Intendencia de Bancos y Conglomerados** |
| Sujetos que aplican el trámite en específico | **Casas de Cambio** | **Plazo: 9 meses por LPA** |
| Fecha de última actualización | **8/06/2023** |

**Base legal:**

* Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero.
* Ley de Casas de Cambio de Moneda Extranjera.
* Instructivo par la Aplicación de la Ley de Casas de Cambio de Moneda Extranjera.

**Requisitos**

1. Solicitud expresa dirigida al Superintendente del Sistema Financiero, firmada por el representante legal de la sociedad para autorizar operar como Casa de Cambio.
2. Testimonio de la Escritura de Constitución de la sociedad, inscrito en el Registro de Comercio.
3. Documentos que comprueben la nacionalidad de los accionistas, ya sean salvadoreños por nacimiento o naturalización.
4. Dos referencias bancarias y dos comerciales de cada accionista.
5. Cuando el accionista fuera persona natural, presentará constancia de no poseer antecedentes penales de los 5 años anteriores a la presentación de la solicitud.
6. Cuando sean accionistas menores de edad, las referencias bancarias y comerciales, así como la constancia a que se refieren los requisitos 4 y 5, se les exigirá a los padres o representantes legales de los mismos.
7. Para accionistas que sean personas jurídicas, presentarán escritura de constitución inscrita en el registro de comercio, credencial del representante legal y domicilio de la sociedad en El Salvador. Adicionalmente, deberán presentar respecto de sus accionistas los documentos establecidos en los requisitos 4, 5 y 6.